



Construyamos juntos...

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



SECRETARÍA GENERAL

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA.



### CONSIDERANDO:

- Que el Art. 238 de la Constitución de la República establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."* en tanto que el Art. 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;
- Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre otras las siguientes: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón."*
- Que, la planificación de la vialidad urbana les corresponde a los gobiernos municipales, conforme lo dispone el numeral 3 del Art. 264 de la carta magna; así como la planificación, regulación y control del tránsito dentro del territorio cantonal, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mencionado numeral 6.
- Que el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, indica que para el pleno ejercicio de las competencias, a los gobiernos municipales se reconoce *"... la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."*; y, el literal a) del Art 57 de este cuerpo legal establece *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;"*
- Que de conformidad con el Art. 130 del COOTAD la rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, y a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponderá de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

Dir.: Armando Arias y Av. Iván Ríofrío

Telf.: (07) 2300-158 (ext. 30)

secretariageneral@yantzaza.gob.ec

 @GADYantzaza  Gad Yantzaza

Yantzaza - Zamora Ch. - Ecuador

Que debido a la fuerte estación invernal que soporta la provincia de Zamora Chinchipe y el cantón Yantzaza, especialmente, se ha producido el deterioro de varias vías de comunicación, así como el colapso de algunos puentes que unen estas vías de desarrollo, como el puente sobre la quebrada Pita y de no adoptarse las medidas preventivas necesarias podría colapsar el puente de la Quebrada Yantzaza en la Av. Iván Ríofrío, con un posible asentamiento diferencial.

Que Es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, la regulación, autorización y control de la explotación de materiales áridos y pétreos que se encuentran en los lechos de los ríos, playas de mar y canteras conforme lo dispone el N.º 12 del Art. 264 de la Constitución de la República en concordancia con el literal (I) del Art. 55 del Cootad.

Que, esta situación demanda una urgente intervención municipal que involucre a todas las instituciones estatales, públicas y privadas en la ayuda en prevenir y solucionar, por lo menos en parte, el peligroso temporal que soportamos; y,

En uso de las atribuciones legales que establecen la Constitución de la República del Ecuador; y, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Disponer que el tráfico de carga pesada, desde cinco toneladas en adelante no utilizar la Avenida Iván Ríofrío desde la calle Celso Torres, hasta la calle las Begonias.

**SEGUNDO:** Disponer que los vehículos de carga pesada, de tránsito o de paso por la ciudad de Yantzaza utilicen la vía perimetral o paso lateral.

**TERCERO:** Disponer que el transporte de pasajeros tipo buses utilicen la vía perimetral de paso, ingresando y saliendo por el barrio Pita a la Terminal Terrestre de la Ciudad de Yantzaza.

**CUARTO:** Solicitar a la Subsecretaría Regional de Minas Sur. Zona 7, que no se conceda autorizaciones de concesiones mineras" para explotación de minerales; y, se declaren terminadas unilateralmente y anticipadamente las concesiones dadas anteriormente para explotación para explotación de áridos, pétreos y minerales en las quebradas de Pita y Yantzaza, de conformidad a lo establecido en el N.º 7 del Art. 83 de la Constitución en que se antepone el interés general ante el particular, conforme el buen vivir.

**QUINTO:** Prohibir la extracción de materiales áridos y pétreos, de las quebradas Pita y Yantzaza, en todo su cauce; con el fin de proteger las cuencas hidrográficas y los puentes que están sobre dichas quebradas.

**SEXTO:** Encargar a los diferentes departamentos institucionales, especialmente a la Dirección de Obras Públicas, Departamento de Planificación y Consejo de Seguridad Ciudadana, Comisaria Municipal, Dirección de desarrollo Integral Comunitario el cumplimiento de esta Resolución, quienes deberán coordinar con las instituciones públicas y privadas, y; de manera puntual con la Comisión Provincial de Tránsito y Policía Nacional para su efectiva ejecución.

**SEPTIMO:** Su incumplimiento será juzgado de conformidad con las normas legales vigentes en la materia y las autoridades correspondientes.

**OCTAVO:** Disponer la aplicación de esta resolución a partir del 01 de agosto del presente año, periodo en el cual se deberá realizar todas las actividades de socialización, señalización y coordinación de todos los estamentos públicos y privados.

**NOVENO:** Deróguese cualquier otra resolución que se oponga a la presente.

Esta Resolución Municipal, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en el salón de sesiones del Gobierno Autono descentralizado del Cantón Yantzaza a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.



Seal of the Municipality of Yantzaza, Government of the Province of Bolívar. The seal contains the text: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA, GOBIERNO PROVINCIAL BOLÍVAR, ALCALDIA.

Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco.  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA.



Seal of the Municipality of Yantzaza, Government of the Province of Bolívar. The seal contains the text: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA, GOBIERNO PROVINCIAL BOLÍVAR, SECRETARIA GENERAL.

Abg. Edgar Geovanny Jumbo Pineda.  
SECRETARIO GENERAL.

**CERTIFICO:** Que la **RESOLUCIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA VIA PERIMETRAL PARA CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PESADOS EN EL CANTÓN YANTZAZA;** fue analizada, discutida y aprobada en las sesión ordinaria del Concejo Cantonal los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil catorce.



Seal of the Municipality of Yantzaza, Government of the Province of Bolívar. The seal contains the text: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA, GOBIERNO PROVINCIAL BOLÍVAR, SECRETARIA GENERAL.

Abg. Edgar Geovanny Jumbo Pineda  
SECRETARIO GENERAL